



### CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica:

**PRIMERO:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Austral de Electricidad S.A.** la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente, en adelante el "Acta".

**SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta.

**TERCERO:** Que asistieron a la Junta accionistas que representan el 99,9971962% del total de acciones Serie A y del 99,9942063% del total de acciones Serie B en que se divide el capital social.

**CUARTO:** Que se cumplieron los trámites estatutarios y legales de convocatoria a Junta Extraordinaria.

**QUINTO:** Que los poderes presentados fueron aprobados en la forma que da cuenta el Acta.

**SEXTO:** Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes que da cuenta el Acta.

**SÉPTIMO:** El Acta es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta.

Santiago, 21 de diciembre de 2020.



Gustavo Montero Marti  
Notario Público Suplente  
48° Notaría de Santiago



**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2020, siendo las 11.30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, piso 3, comuna de Las Condes, se reunieron en Junta Extraordinaria, en adelante la "Junta", los accionistas de **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, en adelante la "Sociedad".

Presidió la Junta el director don Jorge Adolfo Lesser García-Huidobro, en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad. Actuó como Secretario en la Junta, especialmente designado al efecto, don Charles Naylor del Río.

La Junta se celebró en presencia de don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente de la 48° Notaría de Santiago.

**ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes accionistas de la Sociedad, quienes concurrieron representados por sus apoderados indicados más adelante, quienes firmaron la respectiva hoja de asistencia, por las acciones que en cada caso se señalan a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>ACCIONES SERIE A</b>	<b>ACCIONES SERIE B</b>
Sebastián Sáez Rees, en representación de <b>Inversiones Eléctricas del Sur S.A.</b> , por	371.662.703	8.997.476.985.802
Cristián Figueroa Illanes, en representación de <b>Inversiones Grupo Saesa Limitada</b> , por	375.450	6.761.257.700
María Isabel Espinoza Cifuentes, en representación de <b>Cóndor Holding SpA</b> , por	248.037.779	-

**1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**

El Presidente, luego de saludar a los accionistas presentes, indicó que la presente Junta había sido citada por el Directorio de la Sociedad con el objeto de tratar las materias indicadas en la citación respectiva. Indicó que tienen derecho a participar en la presente



Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y en el Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, en adelante el "Reglamento", todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse ésta.

El señor Presidente expresó que se encontraban presentes y válidamente representadas en esta Junta, ya sea en forma presencial o por vía remota, 620.075.932 acciones de la Serie A y 9.004.238.243.502 acciones de la Serie B, todas acciones con derecho a voto, inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha de la presente Junta, lo que importa un quórum de asistencia del 99,9971962% del total de acciones Serie A y del 99,9942063% del total de acciones Serie B, quórum que supera el necesario para la celebración de la presente Junta, conforme a la ley y a los estatutos sociales.

El señor Presidente dejó constancia que todos los asistentes a la presente Junta firmaron una lista de asistencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento.

Adicionalmente, el señor Presidente dejó constancia que a partir del día anterior a la celebración de la presente Junta, esto es, del día 20 de diciembre de 2020 los poderes presentados por quienes comparecieron a esta Junta en representación de los accionistas de la Sociedad fueron revisados y hallados conforme por el señor Cristián Figueroa Illanes, especialmente designado al efecto por el Directorio de la Sociedad, y que no habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 116 y 111 del Reglamento, se dieron por aprobados los poderes.

Considerando lo anterior, el señor Presidente declaró constituida la Junta y abrió la sesión.

Se deja constancia que la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la "CMF", no se ha hecho representar en esta Junta.

## **2. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA JUNTA.**

El Presidente informó a continuación acerca del cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento y los estatutos sociales, para la convocatoria y citación a la Junta, señalando lo siguiente:

- a) La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de fecha 10 de diciembre de 2020.
- b) La citación se efectuó mediante avisos publicados los días 11, 16 y 20 de diciembre de 2020 en el diario La Nación Online, señalándose el propósito de la Junta. Por acuerdo de la unanimidad de los asistentes se omitió su lectura.



- c) Con fecha 11 de diciembre de 2020, se comunicó la celebración de la Junta a la CMF.
- d) Adicionalmente, se envió citación a esta Junta por carta certificada a los señores accionistas, acompañándoles carta-poder y se informó sobre su celebración al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, a la Comisión Clasificadora de Riesgos y al Banco Scotiabank, en su calidad de representante del contrato de línea de crédito de capital de trabajo.
- e) En sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2020, el Directorio de la Sociedad acordó habilitar los mecanismos para que los accionistas y demás personas que tengan derecho a asistir a la Junta, puedan participar y votar de manera remota en la misma en caso de desearlo. Para lo anterior, la Sociedad cuenta con un sistema de participación y votación remota.
- f) Que el Secretario participó presencialmente en la Junta, mientras que el resto de los asistentes concurrentes a la Junta, entre los que se encontraban los accionistas Inversiones Eléctricas del Sur S.A., Inversiones Grupo Saesa Limitada y Cóndor Holding SpA, han asistido mediante el uso de medios tecnológicos puestos a disposición por la Sociedad, y anunciados por ésta a los accionistas con anterioridad a la Junta, dejándose constancia además que dichos medios tecnológicos han garantizado debidamente la acreditación de la identidad de los participantes, y la simultaneidad y secreto de las votaciones.
- g) Que la comprobación de asistencia se ha realizado por el Secretario de la Junta, mediante la declaración a viva voz por parte de cada accionista o su representante, de que se encuentra presente, indicando el nombre del accionista, de su representante, de ser el caso, y el número de acciones que representa, todo ello en la forma establecida en el artículo 106 del Reglamento, adicionalmente a la exhibición de su cédula de identidad. Asimismo, mediante el acceso a la plataforma que permite a los accionistas participar y votar en forma remota, los accionistas concurrentes a la Junta han sido incorporados en la hoja de asistencia en la que se indica el nombre del accionista, de su representante, de ser el caso, y el número de acciones que representa, lo que será certificado por el Presidente y el Secretario de la Junta.
- h) Que los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta Junta quedaron a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad [www.gruposaesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/](http://www.gruposaesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/).

### **3. SISTEMA DE VOTACIÓN.**

A continuación, el señor Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso cuarto de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.



En consideración a lo anterior, el señor Presidente propuso a los señores accionistas que, a fin de permitir un ágil desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación.

Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por unanimidad la propuesta efectuada por el señor Presidente de acordar las materias por aclamación.

**4. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.**

La Junta designa a Sebastián Sáez Rees, en representación del accionista Inversiones Eléctricas del Sur S.A., Cristián Figueroa Illanes, en representación del accionista Inversiones Grupo Saesa Limitada y a María Isabel Espinoza Cifuentes, en representación del accionista Cóndor Holding SpA, para que procedan a firmar la presente acta. Asimismo, se acuerda que el acta sea firmada por el señor Presidente y el Secretario. Para efectos de lo anterior, la Junta aprueba que la firma del acta pueda efectuarse mediante firma electrónica simple.

**5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.**

El señor Presidente dio cuenta que el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas anterior, celebrada el 18 de diciembre de 2019, se encuentra debidamente firmada por el Presidente, por el Secretario y por las personas designadas para tal efecto, por lo que se entiende aprobada.

A mayor abundamiento, los accionistas presentes confirman tal aprobación.

**6. OBJETO DE LA JUNTA.**

El Presidente expresó que la presente Junta fue convocada por el Directorio de la Sociedad, con el objeto de someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

a) División de la Sociedad. Aprobar la División de la Sociedad en dos sociedades, manteniéndose la Sociedad como continuadora y creándose una nueva sociedad, que se denominará Saesa Transmisión S.A., en adelante "Saesa Transmisión", la que tendrá efecto y vigencia el día 31 de diciembre de 2020, en adelante la "División";

b) Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales. Aprobar la disminución de capital de la Sociedad en la cantidad de \$66.696.758.332 y aprobar la forma en que se distribuirán las cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre ésta y Saesa Transmisión con motivo de la División;

c) Modificación de estatutos. Aprobar las siguientes modificaciones de estatutos de la Sociedad: (i) modificación del artículo relacionado a operaciones con partes relacionadas aplicables a sociedades distribuidoras de energía, para dar cumplimiento a Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos; (ii) modificación a los estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta



de la División, incluyendo la disminución de capital; y (iii) modificación de estatutos para regular la participación y votación de manera remota en juntas de accionistas y la firma de las actas de sesiones de directorio y juntas mediante firma electrónica;

d) Elección del directorio provisorio, la empresa de auditoría externa y el periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Saesa Transmisión;

e) Estatutos de Saesa Transmisión. Aprobar los estatutos de Saesa Transmisión, los cuales, a fin de mantener la consistencia con los estatutos de la Sociedad, difieren en ciertos aspectos menores, con excepción de su nombre, capital, normas relativas a operaciones entre partes relacionadas y artículos transitorios, los cuales son distintos de los estatutos de la Sociedad;

f) Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la División y facultar a los Directorios de la Sociedad y de Saesa Transmisión para otorgar todos los poderes que resulten necesarios para materializarla.

## **7. DESARROLLO DE LA JUNTA.**

a) División de la Sociedad.

El Presidente señaló que el objeto principal de la presente Junta era someter a la consideración de los señores accionistas la propuesta del Directorio de dividir la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 147 y siguientes del Reglamento, disminuyendo su capital y distribuyéndose su patrimonio entre ésta y la nueva sociedad que resulte de la División.

La División tiene por objeto cumplir con la Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciendo una obligación legal de giro exclusivo que rige para las compañías de distribución de energía eléctrica, a partir del 1° de enero de 2021. Al desarrollar la Sociedad actividades de distribución, de transmisión y otros negocios, con la División se busca separar las actividades de distribución de energía eléctrica, de aquellas que no califiquen como tal, para así dar cumplimiento a la obligación legal.

Continuó informando que, en caso de ser aprobada esta proposición, la continuadora legal de la Sociedad mantendrá el nombre de Sociedad Austral de Electricidad S.A., y la resultante de la División se denominará Saesa Transmisión S.A. A esta última, se le asignarán los activos de transmisión que la Sociedad mantiene directamente y las acciones de Sistema de Transmisión del Sur S.A. de que la Sociedad es titular, así como otros activos y pasivos que se detallan en el documento denominado "Descripción de activos y pasivos que se asignan y delegan a la nueva sociedad al 1 de octubre de 2020", el cual fue puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha en el sitio web de la Sociedad. Asimismo, se incorporarán a Saesa Transmisión la totalidad de los accionistas de la Sociedad en la misma proporción que les correspondía en el capital de la Sociedad por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1).



Adicionalmente, el Presidente propuso que en conformidad a los artículos 5 y 148, ambos del Reglamento, la División de la Sociedad surta sus efectos el día 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y la publicación en el Diario Oficial de los extractos de la reducción a escritura pública del acta de esta Junta.

El Presidente expuso a continuación que, para efectos de aprobar la División, correspondía a la Junta tomar conocimiento y aprobar los siguientes antecedentes:

- (i) El balance que se utilizará para la División, que corresponde al balance auditado de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020;
- (ii) Un informe del Directorio de la Sociedad, en el cual se da cuenta de las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y/o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de referencia del balance de División;
- (iii) Balances pro forma de la Sociedad y de Saesa Transmisión, presentando la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de aquella en ésta;
- (iv) La descripción de los activos y pasivos que se asignan a Saesa Transmisión;
- (v) El proyecto de estatuto de la Sociedad dando cuenta de la modificación de su objeto social, la División, incluyendo la disminución de capital y las demás modificaciones que se propongan a dichos estatutos;
- (vi) El proyecto de estatuto de Saesa Transmisión; y
- (vii) La indicación del número de acciones que los accionistas de la Sociedad recibirán en Saesa Transmisión, que corresponderá a una acción Serie A por cada acción Serie A y una acción Serie B por cada acción Serie B que mantengan inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del día anterior a la fecha en que surte efectos la División.

El Presidente dejó constancia que cada uno de los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad [www.gruposaesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/](http://www.gruposaesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/) con anterioridad a esta fecha. Asimismo, el Presidente indicó que el balance auditado de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020, el balance pro forma, el informe del Directorio de la Sociedad y el documento que contiene los activos que se asignan y pasivos que se delegan a Saesa Transmisión, se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de esta junta, documentos que para todos los efectos legales se tendrán como parte integrante del acta y reducción a escritura pública.

A continuación informó que, de aprobarse la División, los estatutos de la Sociedad se modificarán en lo que dice relación con su capital, disminuyendo éste en un monto equivalentes al que se asigne como capital de Saesa Transmisión, de conformidad a lo detallado en el balance proforma correspondiente.



El Presidente expresó que debido a que Saesa Transmisión no estará en condiciones de operar legalmente hasta que se haya perfeccionado jurídicamente la División, y se haya declarado su iniciación de actividades, inscripción en el rol único tributario y contratación de proveedor de facturas electrónicas que sean necesarias para su operación, se deja expresa constancia que en caso que sea necesario, la nueva sociedad podrá actuar frente a terceros por intermedio de la Sociedad, quien lo hará por cuenta y cargo de la nueva sociedad. Una vez terminada la gestión de la Sociedad, se efectuarán los ajustes contables, financieros y tributarios que en derecho correspondan. De esta manera, todos los negocios, resultados, frutos, actos, y en general, cualquier operación que la Sociedad hubiere efectuado respecto de los activos que se asignan a Saesa Transmisión entre la fecha en que surta efectos la División y la fecha en que esta última esté en condiciones de operar legalmente, serán en beneficio y por cuenta de Saesa Transmisión, según corresponda.

El Secretario dejó constancia que las acciones que representan el capital de Saesa Transmisión corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de la Sociedad, las cuales se repartirán y entregarán a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una acción Serie A por cada acción Serie A y una acción Serie B por cada acción Serie B que mantengan inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del día anterior a la fecha en que surte efectos la División. Indicó que el Directorio de Saesa Transmisión procederá a asignar las acciones Serie A y Serie B, según corresponda, de dicha sociedad considerando a los accionistas de la Sociedad que se encuentren inscritos en su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que surta efectos la División, como también los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente cursados que hubieren sido presentados a la Sociedad con anterioridad a esa fecha y que todavía no se hubieren inscrito. Asimismo, en la fecha en que surta efectos la División, se procederá a efectuar la distribución y entrega material de las acciones Serie A y Serie B, según corresponda, de Saesa Transmisión. El Presidente informó que solo a contar de dicha fecha podrán comenzar a transferirse las acciones de Saesa Transmisión en forma separada a las de la Sociedad.

En virtud de lo expuesto, el señor Secretario sometió a consideración de la Junta la proposición de División de la Sociedad en la forma y condiciones recién expuestas.

Sometida a la consideración de la Junta la proposición de División de la Sociedad, los antecedentes que le sirven de fundamento y la proposición de asignación de activos y delegación de pasivos, éstas se aprobaron por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Presidente, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

b) Disminución de capital y asignación de cuentas patrimoniales.

El Presidente cedió la palabra al Secretario, quién señaló que con el objeto de materializar la División aprobada en esta Junta, y de conformidad con lo dispuesto en el balance de división y el balance pro forma aprobados recientemente, el Secretario propuso a la Junta aprobar la disminución de capital de la Sociedad ascendente



actualmente a \$286.022.834.733, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 corresponden a acciones Serie A y 9.004.759.956.419 corresponden a acciones Serie B, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$219.326.076.401, dividido en las mismas 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 corresponderán a acciones Serie A y 9.004.759.956.419 corresponderán a acciones Serie B.

En virtud de lo anterior, el capital de Saesa Transmisión ascenderá a la cantidad de \$66.696.758.332, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 corresponderán a acciones Serie A y 9.004.759.956.419 corresponderán a acciones Serie B, el que será íntegramente suscrito y pagado con la parte del patrimonio de la Sociedad que se le asigne a Saesa Transmisión sobre la base del balance de división de fecha 30 de septiembre de 2020, el balance pro forma de fecha 1 de octubre de 2020 y los activos y pasivos que se detallan en el documento denominado "Descripción de activos y pasivos de Saesa Transmisión", todos los cuales fueron puestos a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad y aprobados en el acuerdo anterior.

En relación a la asignación de las cuentas de patrimonio de la Sociedad, el Secretario indicó que, de conformidad con el balance auditado de división al 30 de septiembre de 2020, las cuentas de patrimonio de la Sociedad, expresadas en miles de pesos chilenos, son las siguientes:

<b>Patrimonio de Sociedad Austral de Electricidad S.A.</b>	
Capital emitido	M\$286.022.834
Ganancias acumuladas	M\$181.721.629
Otras reservas	M\$23.085.045
Participaciones no controladoras	M\$6.760.654
<b>Total Patrimonio</b>	<b>M\$497.590.162</b>

Sobre el particular, el Secretario indicó que de conformidad con el balance pro forma de la Sociedad al 1 de octubre de 2020 que fue puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, y no obstante el correspondiente ajuste por impuestos que pudieran surgir con motivo de la materialización de la División, se propone que la distribución de las cuentas de patrimonio, expresadas en miles de pesos chilenos, quede de la forma siguiente:



<b>Patrimonio de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Post División)</b>
--

Capital emitido	M\$219.326.075
Ganancias acumuladas	M\$57.530.165
Otras reservas	M\$2.951.465
Participaciones no controladoras	M\$5.951.919
<b>Total Patrimonio</b>	<b>M\$285.759.624</b>

<b>Patrimonio de Saesa Transmisión S.A.</b>
---

Capital emitido	M\$66.696.759
Ganancias acumuladas	M\$124.191.464
Otras reservas	M\$20.133.581
Participaciones no controladoras	M\$808.735
<b>Total Patrimonio</b>	<b>M\$211.830.539</b>

Sometida a la consideración de la Junta la proposición de disminución de capital y asignación de las cuentas patrimoniales de la Sociedad, éstas fueron aprobadas por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

c) Modificación de estatutos.

**(i) Modificación de normas sobre operaciones con partes relacionadas.**

El Presidente indicó que, atendido que a contar del 1° de enero de 2021, la Sociedad deberá aprobar las operaciones con partes relacionadas que celebre, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de acuerdo a lo requerido para las compañías de distribución de energía eléctrica para dar cumplimiento a Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, se proponía sustituir el Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales por el siguiente:



**"Artículo Décimo Sexto: Interés en Actos o Contratos de la Sociedad.** La Sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos con partes relacionadas, cuando dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación y normativa aplicable a la Sociedad."

**(ii) Modificaciones necesarias para dar cuenta de la División y disminución de capital.**

El Presidente indicó que corresponde someter a consideración de la Junta aquellas modificaciones de los estatutos de la Sociedad que sean necesarias para dar cuenta de la División y la disminución de capital aprobada en la presente Junta.

El Presidente indicó que, de aprobarse esta propuesta, se propone sustituir los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos de la Sociedad por los siguientes:

**"Artículo Quinto: Capital.** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$219.326.076.401, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas en la forma dispuesta en los artículos transitorios de estos estatutos. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie "A", compuesta por 620.093.318 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias. Serie "B", compuesta por 9.004.759.956.419 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que gozan además de la siguiente preferencia y limitación: i) Preferencia para convocar a Juntas de Accionistas. El Directorio de la sociedad deberá convocar a Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, cuando así lo soliciten a lo menos, un cinco por ciento de las acciones emitidas de la Serie "B", mediante carta certificada enviada a la Sociedad y dirigida a su Presidente o Gerente General o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Presidente, el Gerente General o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En la solicitud de citación a Junta se deberá expresar claramente los asuntos a tratar en la Junta. El Directorio no podrá calificar la necesidad de la Junta y por el solo hecho de cumplirse el requisito antes indicado, el Directorio deberá necesariamente convocar la Junta sin más trámite para celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. ii) Limitación para elegir Directores. Las acciones de la Serie "B" tendrán un derecho a voto limitado atendido que éstas no serán consideradas y no tendrán derecho a participar en las elecciones de Directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie "B" votarán en igualdad de condiciones y en conjunto con las demás series de acciones como una sola clase. Esta preferencia y limitación tendrán una duración de cien años a contar del treinta de marzo de dos mil once. Comunicación del término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las Series de acciones de la Sociedad, el Presidente o el Gerente General de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio, se publicará en el Diario Oficial y se



*anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el Presidente o el Gerente General de la sociedad deberán informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a Junta de Accionistas.”*

**“Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital.** *El capital de la Sociedad es de \$219.326.076.401, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de las cuales 620.093.318 acciones corresponden a Serie A y 9.004.759.956.419 acciones de la Serie B, a las que se refiere el Artículo Quinto de los estatutos de la Sociedad, se encuentra íntegramente suscrito y pagado.”*

Adicionalmente, el Presidente indicó que, de aprobarse esta propuesta, se propone reemplazar el Artículo Segundo Transitorio por el siguiente:

**“Artículo Segundo Transitorio: División de la Sociedad.** *El capital indicado en el artículo Primero Transitorio incluye la disminución de capital acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 21 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$66.696.758.332, como parte del acuerdo de división de la Sociedad en dos sociedades, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal con su misma personalidad jurídica y creándose una nueva sociedad denominada Saesa Transmisión S.A., en los términos que constan en el acta de la señalada junta extraordinaria de accionistas. La referida división tendrá efecto y vigencia el día 31 de diciembre de 2020.”*

**(iii) Modificación de estatutos en lo relativo a participación remota y firma de actas.**

Finalmente, el Presidente propuso reemplazar el Artículo Décimo Séptimo, Vigésimo Quinto y Vigésimo Octavo de los estatutos de la Sociedad por los siguientes, con el objeto de regular la participación y votación de manera remota en juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas y la firma de las actas de directorio y juntas mediante firma electrónica:

**“Artículo Décimo Séptimo: Actas.** *Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que ofrezcan seguridad de que no podrán hacerse intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que será firmada por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. De acuerdo al artículo cuarenta y siete de la Ley, los directores que estén simultánea y permanentemente comunicados por medios tecnológicos aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero, se considerarán como si hubiesen participado en dichas sesiones, sin perjuicio de no haber asistido*



*físicamente. En estos casos, su asistencia y participación deberá ser certificada por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario del Directorio, quedando constancia en las respectivas actas."*

**"Artículo Vigésimo Quinto: Constitución de las Juntas.** *Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o los Estatutos establezcan mayorías diferentes, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación. En este caso la asistencia y participación en la Junta será certificada bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario de la Junta, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, todo ello sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en la Ley. Las Juntas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de ese cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto."*

**"Artículo Vigésimo Octavo: Actas.** *De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el gerente en conformidad a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes."*

El Presidente dejó constancia que todas las modificaciones antes indicadas se encuentran contenidas en el texto de los estatutos refundidos de la Sociedad que se publicó oportunamente en la página web de la Sociedad.

A continuación, el señor Presidente solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de las modificaciones a los estatutos de la Sociedad en los términos expuestos precedentemente, lo que fue aprobado mediante aclamación y por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta.

d) Elección del directorio provisorio, de la empresa de auditoría externa y del periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Saesa Transmisión.

El señor Presidente cedió la palabra al Secretario, quien indicó que correspondía a los señores accionistas elegir el directorio provisorio de Saesa Transmisión, el que estará compuesto de 8 miembros y durará en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la misma, instancia en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de Saesa Transmisión.



Continuó el Secretario indicando que conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, la Sociedad puso a disposición de los señores accionistas con anterioridad al inicio de esta Junta una lista con los nombres de las personas que han sido postuladas como miembros del directorio provisorio de Saesa Transmisión y que han expresamente aceptado su nominación y declarado que no tienen inhabilidades para desempeñar dicho cargo o función. Asimismo, recordó a los señores accionistas su derecho a proponer durante la Junta a algún otro candidato, para lo que será necesario presentar un documento en que el candidato aparezca aceptando su nominación y declarando no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

Luego, el Secretario preguntó a los señores accionistas presentes o representados si alguno de ellos quisiera agregar algún nuevo nombre a la referida lista. No habiendo propuestas de nuevos candidatos a miembros del directorio provisorio de Saesa Transmisión, el Secretario señaló que los señores Jorge Lesser García- Huidobro, Iván Díaz – Molina, Juan Ignacio Parot Becker, Waldo Fortín Cabezas, Stacey Purcell, Jonathan Reay, Christopher Powell y Stephen Best son los únicos candidatos para ser elegidos como directores de Saesa Transmisión. Atendido lo anterior, el Secretario expuso que los señores accionistas deberán manifestar su preferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, por algunas de las personas antes señaladas como directores provisorios de Saesa Transmisión, los que asumirán sus cargos el día en que surta efecto la División de la Sociedad, y durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de Saesa Transmisión, instancia en la que se procederá a elegir el directorio definitivo de dicha sociedad. Indicó que los nombres de los integrantes que compongan el directorio provisorio serán incorporados en un artículo transitorio de los estatutos de Saesa Transmisión.

A continuación, el Presidente tomó la palabra y expuso que correspondía someter a consideración de esta Junta la designación de la empresa de auditoría externa de Saesa Transmisión y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Saesa Transmisión, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la División.

Para tales efectos, cedió la palabra al Secretario quien propuso designar como empresa de auditoría externa de Saesa Transmisión a Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

Finalmente, propuso que se designe al diario La Nación Online como el periódico en que han de efectuarse la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar Saesa Transmisión. Indicó que de todos estos acuerdos se dejará constancia en los estatutos sociales de Saesa Transmisión que deba aprobar esta Junta.

Los señores accionistas aprobaron mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, la elección de los señores Jorge Lesser García- Huidobro, Iván Díaz – Molina, Juan Ignacio Parot Becker, Waldo Fortín Cabezas, Stacey Purcell, Jonathan Reay, Christopher Powell y Stephen Best como los miembros del directorio provisorio de Saesa Transmisión, la designación de la empresa de auditoría



externa y el periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Saesa Transmisión, todo lo anterior en los términos expuestos por el Secretario.

e) Estatutos de Saesa Transmisión.

El Presidente señaló que, atendida la División aprobada por la presente Junta, correspondía a la misma aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nace con motivo de la División, esto es, Saesa Transmisión.

El Presidente propuso omitir la lectura completa del texto de los estatutos de dicha sociedad, sin perjuicio que éstos serían insertados en el acta que se levante de la Junta. Al no haber oposición, la Junta, mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto acordó aprobar la proposición del señor Presidente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente expuso a la Junta acerca de las siguientes menciones esenciales de los estatutos de Saesa Transmisión:

(i) Nombre: El nombre de la nueva sociedad que nazca con motivo de la División será "Saesa Transmisión S.A."

(ii) Objeto: Saesa Transmisión S.A. tendrá por objeto: (a) Distribuir, transmitir, transportar, transformar, generar, comprar, suministrar y vender energía y potencia eléctrica o de cualquier naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla, en forma directa o a través de otras empresas; (b) Obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquiera forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, y solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la Sociedad; (c) Realizar en forma directa o a través de otras empresas, la compra, venta, importación, exportación, elaboración o producción, comercialización, distribución e instalación, por cuenta propia o ajena, de artefactos, equipos y vehículos eléctricos de toda clase, y mercaderías relacionadas al hogar, energías renovables no convencionales, eficiencia energética, climatización, seguridad, deportes, esparcimiento o la informática; (d) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización de gas natural; (e) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización por redes de otros gases derivados del petróleo y de gases combustibles en general; (f) La prestación de servicios data center, housing y otros relacionados con la asesoría, operación e implementación de programas, sistemas y equipos informáticos; (g) La prestación de servicios, asesorías, fabricación, comercialización de equipos y materiales, y ejecución de obras, relacionados con los objetos señalados anteriormente o necesarios para su operación y desarrollo. Las actividades de la Sociedad que conforman su objeto social podrán desarrollarse en el país o en el extranjero.

(iii) Domicilio: Su domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.



(iv) Duración: La duración de Saesa Transmisión S.A. será indefinida.

(v) Capital: El capital social será la suma de \$66.696.758.332, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 corresponderán a la Serie A y 9.004.759.956.419 corresponderán a la Serie B, y que se suscribirán y pagarán con cargo a la parte del patrimonio de la Sociedad que se asigna a Saesa Transmisión S.A. con motivo de la División, acordada en esta Junta, por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encontrarán íntegramente suscritas y pagadas. Las preferencias y limitaciones de las acciones Serie A y Serie B serán equivalentes a las existentes para las acciones Serie A y Serie B de la Sociedad, no existiendo ninguna modificación a este respecto.

(vi) Administración: Saesa Transmisión S.A. será administrada por un Directorio compuesto de 8 miembros elegidos por Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de 2 años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

El Presidente finalizó su exposición señalando que los estatutos de Saesa Transmisión que se propone aprobar incluye al directorio provisorio, a los auditores externos y al periódico en que se efectuarán las publicaciones, los que han sido conocidos y aprobados por los accionistas en esta Junta. Asimismo, el Presidente indicó que, a fin de mantener la consistencia con los estatutos de la Sociedad, los estatutos de Saesa Transmisión que se someten a consideración de los accionistas difieren en ciertos aspectos menores respecto a aquellos puestos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, con excepción de su nombre, capital, normas relativas a operaciones entre partes relacionadas y artículos transitorios, los cuales son distintos de los estatutos de la Sociedad dividida.

A continuación, el Presidente solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de los nuevos estatutos de Saesa Transmisión en los términos antes indicados y que se encuentran contenidos en la propuesta que se les ha entregado a los señores accionistas al iniciarse la Junta. Los accionistas presentes acordaron, mediante aclamación y por unanimidad, aprobar los siguientes nuevos estatutos de Saesa Transmisión, en adelante los "Estatutos":

**"ESTATUTOS  
SAESA TRANSMISIÓN S.A.**

***TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.***

***Artículo Primero: Nombre.*** *El nombre o razón social de la Sociedad será "Saesa Transmisión S.A." y se regirá por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley", por las disposiciones del Reglamento de Sociedades Anónimas, en adelante el "Reglamento" y en especial por los siguientes estatutos, pudiendo utilizar el nombre de fantasía "Saesa Transmisión" para todos los efectos comerciales, publicitarios y gestiones ante bancos y organismos públicos y privados.*



**Artículo Segundo: Objeto.** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar los siguientes giros: (a) Distribuir, transmitir, transportar, transformar, generar, comprar, suministrar y vender energía y potencia eléctrica o de cualquier naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla, en forma directa o a través de otras empresas; (b) Obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquiera forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, y solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la Sociedad; (c) Realizar en forma directa o a través de otras empresas, la compra, venta, importación, exportación, elaboración o producción, comercialización, distribución e instalación, por cuenta propia o ajena, de artefactos, equipos y vehículos eléctricos de toda clase, y mercaderías relacionadas al hogar, energías renovables no convencionales, eficiencia energética, climatización, seguridad, deportes, esparcimiento o la informática; (d) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización de gas natural; (e) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización por redes de otros gases derivados del petróleo y de gases combustibles en general; (f) La prestación de servicios data center, housing y otros relacionados con la asesoría, operación e implementación de programas, sistemas y equipos informáticos; (g) La prestación de servicios, asesorías, fabricación, comercialización de equipos y materiales, y ejecución de obras, relacionados con los objetos señalados anteriormente o necesarios para su operación y desarrollo. Las actividades de la Sociedad que conforman su objeto social podrán desarrollarse en el país o en el extranjero.

**Artículo Tercero: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.

**Artículo Cuarto: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida.

## **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.**

**Artículo Quinto: Capital.** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$66.696.758.332, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas en la forma dispuesta en los artículos transitorios de estos estatutos. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie "A", compuesta por 620.093.318 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias y "Serie "B", compuesta por 9.004.759.956.419 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que gozan además de la siguiente preferencia y limitación: i) Preferencia para convocar a Juntas de Accionistas. El Directorio de la sociedad deberá convocar a Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, cuando así lo soliciten a lo menos, un cinco por ciento de las acciones emitidas de la Serie "B", mediante carta certificada enviada a la Sociedad y dirigida a su Presidente o Gerente General o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Presidente, el Gerente General o quien haga su veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En



la solicitud de citación a Junta se deberá expresar claramente los asuntos a tratar en la Junta. El Directorio no podrá calificar la necesidad de la Junta y por el solo hecho de cumplirse el requisito antes indicado, el Directorio deberá necesariamente convocar la Junta sin más trámite para celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. ii) Limitación para elegir Directores. Las acciones de la Serie "B" tendrán un derecho a voto limitado atendido que éstas no serán consideradas y no tendrán derecho a participar en las elecciones de Directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie "B" votarán en igualdad de condiciones y en conjunto con las demás series de acciones como una sola clase. Esta preferencia y limitación tendrán una duración de cien años a contar del treinta de marzo de dos mil once. Comunicación del término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las Series de acciones de la Sociedad, el Presidente o el Gerente General de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio, se publicará en el Diario Oficial y se anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el Presidente o el Gerente General de la sociedad deberán informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a Junta de Accionistas.

**Artículo Sexto: Títulos.** La forma de los títulos de las acciones, su emisión, suscripción, entrega, canje, inutilización, extravío, reemplazo, transferencia, transmisión, registro y demás circunstancias que les sean aplicables, se regirán en conformidad a las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

### **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo Séptimo: Administración.** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros, elegidos por la Junta de Accionistas en una misma y única votación. El directorio durará un período de dos años en sus funciones, transcurridos los cuales se renovará en su totalidad. Los directores podrán o no ser accionistas de la Sociedad. Los directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si por cualquier causa no se celebra en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a realizar la elección o renovación del Directorio. En tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una Junta de Accionistas para efectuar los nombramientos correspondientes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio es esencialmente revocable.

**Artículo Octavo: Elección del Directorio.** En las elecciones de Directorio, los accionistas de la Serie A dispondrán de un voto por acción de dicha Serie que posean o representen y podrán acumularlos a favor de una persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir.



**Artículo Noveno: Inhabilidades e incompatibilidades.** Los directores cesarán en su cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. El director que adquiere una calidad que lo inhabilite para desempeñar el cargo o que incurra en una incapacidad legal sobreviniente, cesará automáticamente en el cargo. En caso que algún director fallezca, notifique su renuncia mediante ministro de fe al Presidente del Directorio o al gerente, adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo, se incapacite por causa legal y/o sobreviniente o fuere declarado en quiebra, cesará en sus funciones automáticamente.

**Artículo Décimo: Reemplazos.** Si se produjere la vacancia de un director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que dicha Junta se celebre.

**Artículo Décimo Primero: Presidente.** En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, que lo será del Directorio y de la Sociedad, y un Vice Presidente que reemplazará a aquél, en su ausencia, no siendo necesario acreditar ante terceros la causa o motivo del reemplazo.

**Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas, horas y lugares predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán citación especial. Las segundas se celebrarán especialmente cuando las cite el Presidente, por sí o por indicación de uno o más de sus directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesión extraordinaria se practicará por correo electrónico, fax o carta certificada enviada a cada uno de los directores a lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración, y deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella. Podrá omitirse la citación si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la Sociedad. Las sesiones se verificarán en el domicilio social, salvo acuerdo unánime en contrario del propio Directorio, adoptado para cada oportunidad. El gerente o la persona designada especialmente al efecto, desempeñará las funciones de Secretario del Directorio.

**Artículo Décimo Tercero: Quórum.** El quórum para que sesione el Directorio será de cinco de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto conforme de a lo menos cinco Directores asistentes. El Presidente no tendrá voto dirimente en caso de empate. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente o quien haga sus veces, y del



*Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.*

**Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones.** *El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros; está investido de todas las facultades de administración y disposición que las leyes o los Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente conforme a la ley ni a las facultades que el propio Directorio le otorgue. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especiales determinados, en otras personas.*

**Artículo Décimo Quinto: Remuneración.** *Los directores serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta de Accionistas.*

**Artículo Décimo Sexto: Interés en Actos o Contratos de la Sociedad.** *La Sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos que involucren montos relevantes en los que uno o más directores tengan interés, por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Directorio deberá pronunciarse con la abstención del director con interés. En el acta de la sesión de Directorio correspondiente, deberá dejarse constancia de las deliberaciones para aprobar los términos y condiciones de los respectivos actos o contratos, y tales acuerdos serán informados en la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Con todo, no será aplicable lo establecido anteriormente si la operación ha sido aprobada o ratificada por la Junta Extraordinaria de Accionistas con el quórum de dos tercios de los accionistas con derecho a voto.*

**Artículo Décimo Séptimo: Actas.** *Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que ofrezcan seguridad de que no podrán hacerse intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que será firmada por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. De acuerdo al artículo cuarenta y siete de la Ley, los directores que estén simultánea y permanentemente comunicados por medios tecnológicos aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero, se considerarán como si hubiesen participado en dichas sesiones, sin perjuicio de no haber asistido físicamente. En estos casos, su asistencia y participación deberá ser certificada por el*



Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario del Directorio, quedando constancia en las respectivas actas.

#### **TÍTULO CUARTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

**Artículo Décimo Octavo: Presidente.** El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas. En su ausencia o imposibilidad, será reemplazado por el Vicepresidente; b) convocar a sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos, la Ley y el Reglamento; c) cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las resoluciones de la Junta de Accionistas y del Directorio; d) tomar en caso de urgencia, en el evento que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias para resguardar o proteger los intereses de la sociedad, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad posible; y e) desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos, la Ley y el Reglamento. En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente de la sociedad será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente, y si éste falta, por el director que sea designado con ese objeto por el propio Directorio.

**Artículo Décimo Noveno: Gerente General.** El Directorio designará a una persona como gerente general de la Sociedad y podrá sustituirlo a su arbitrio. Sin perjuicio de lo estipulado en otros artículos de estos Estatutos, el gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **Uno:** atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio, y de conformidad a los Estatutos y a la Ley; **Dos:** representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades contempladas en ambos inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **Tres:** asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz; y **Cuatro:** dirigir y cuidar del orden interno económico de la Sociedad y que la contabilidad, libros y registros se lleven en debida forma.

#### **TITULO QUINTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo Vigésimo: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

**Artículo Vigésimo Primero: Juntas Ordinarias.** Son materia de Junta Ordinaria: **Uno:** El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas o auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o



liquidadores de la Sociedad; **Dos:** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **Tres:** La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y **Cuatro:** En general, cualquier materia de interés social que según la ley o los estatutos no sea propia de una Junta Extraordinaria.

**Artículo Vigésimo Segundo: Juntas Extraordinarias.** Son materia de Junta Extraordinaria: **Uno:** La disolución de la Sociedad; **Dos:** La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; **Tres:** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **Cuatro:** La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que se señalan en el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley, o el cincuenta por ciento o más de su pasivo; **Cinco:** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueran sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; **Seis:** Las demás materias que por ley o los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

**Artículo Vigésimo Tercero: Convocatoria.** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad. El Directorio deberá convocar: **Uno:** A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; **Dos:** A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen; **Tres:** A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, un diez por ciento del total de las acciones emitidas o un cinco por ciento de las acciones emitidas de la Serie "B", en los términos dispuestos en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Las Juntas convocadas a solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

**Artículo Vigésimo Cuarto: Citación.** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señalen la Ley y el Reglamento. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

**Artículo Vigésimo Quinto: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o los Estatutos establezcan mayorías diferentes, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación. En este caso la asistencia y participación en la Junta será certificada bajo la



responsabilidad del Presidente y del Secretario de la Junta, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, todo ello sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en la Ley. Las Juntas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de ese cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto.

**Artículo Vigésimo Sexto: Participación.** Solamente podrán participar en las Juntas de Accionistas y ejercer sus derechos de voz y voto todos los accionistas que al momento de iniciarse esta figuraren como accionistas en el respectivo registro.

**Artículo Vigésimo Séptimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos. El texto del poder para la representación de acciones y las normas para su calificación serán los que señala la Ley y el Reglamento.

**Artículo Vigésimo Octavo: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el gerente en conformidad a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

## **TÍTULO SEXTO: FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo Vigésimo Noveno: Inspectores de Cuenta o Auditores Externos.** La Junta Ordinaria de la Sociedad nombrará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los inspectores de cuentas podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios o estatutarios.

**Artículo Trigésimo: Información disponible a los accionistas.** La memoria, balance, inventarios, actas, libros y los informes de los inspectores de cuentas, o de los auditores externos, en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas que deba pronunciarse sobre los mismos.



## **TÍTULO SÉPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

**Artículo Trigésimo Primero: Balance.** *La Sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.*

**Artículo Trigésimo Segundo: Memoria.** *El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o los auditores externos, en su caso. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.*

**Artículo Trigésimo Tercero: Utilidades y Dividendos.** *Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Una vez verificada la procedencia de las situaciones anteriores, la Junta de Accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir como dividendo entre sus accionistas inscritos en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago de los dividendos.*

## **TÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo Trigésimo Cuarto: Disolución.** *La Sociedad se disolverá por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria y por las demás causales que señale la ley.*

**Artículo Trigésimo Quinto: Liquidación.** *Disuelta la Sociedad, se agregará a la razón social las palabras "en liquidación" y la Junta de Accionistas deberá elegir a una comisión de tres miembros que procederá a su liquidación, en adelante la "Comisión Liquidadora", y fijará su remuneración. La elección se hará por la primera Junta de Accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o por la Junta que acuerde la disolución. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un solo liquidador o asignar a la Comisión Liquidadora un número diferente de miembros. La Comisión Liquidadora designará de entre sus miembros un Presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Si hubiere un sólo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. La Comisión Liquidadora procederá a efectuar la liquidación con sujeción y actuando de conformidad a la Ley y a los Estatutos y a los acuerdos que legalmente correspondan a la Junta de Accionistas. Las personas designadas como liquidadores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de que su mandato pueda ser revocado en los casos que señala la Ley. No obstante lo anterior, no procederá la liquidación de la Sociedad si esta se disolviere por reunirse todas sus acciones en manos de una sola persona.*



**Artículo Trigésimo Sexto: Arbitraje.** Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre los socios, o entre uno o más de ellos y la Sociedad, sea durante su vigencia o liquidación, por cualquier razón y bajo cualquier circunstancia, que estén relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato o con una cualquiera de sus cláusulas o efectos, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien actuará sin forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando desde ya las partes a la interposición de cualquiera de ellos, incluso los de casación y queja. El nombramiento del árbitro respectivo se hará de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro arbitrador, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara de Comercio"), a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. Mas en este último caso, el árbitro designado por la Cámara de Comercio será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos legales que establece la ley respecto de los litigios que se tramitan ante los tribunales ordinarios de justicia.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital.** El capital de la Sociedad asciende a la suma de \$66.696.758.332, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 acciones corresponden a la Serie A y 9.004.759.956.419 acciones corresponden a la Serie B, las que se suscriben y pagan con cargo a la parte del patrimonio de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (en adelante "SAESA") que le fue asignado a la Sociedad con motivo de la división de SAESA acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020 (en adelante la "División"), por lo cual la totalidad de las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. La citada junta de accionistas de SAESA acordó que cada accionista de la Sociedad recibirá una acción Serie A en la Sociedad por cada acción Serie A que mantenía en SAESA a la medianoche del día anterior a la efectividad de la División y una acción Serie B en la Sociedad por cada acción Serie B que mantenía en SAESA a la medianoche del día anterior a la efectividad de la División.

**Artículo Segundo Transitorio: Directorio Provisorio.** Hasta la fecha en que se celebre la primera junta de accionistas, la Sociedad será administrada por un Directorio provisorio integrado por los siguientes directores: (i) Jorge Lesser García – Huidobro; (ii) Iván Díaz – Molina; (iii) Juan Ignacio Parot Becker; (iv) Waldo Fortín Cabezas; (v) Stacey Purcell; (vi) Jonathan Reay; (vii) Christopher Powell; y (viii) Stephen Best.

**Artículo Tercero Transitorio: Auditores Externos.** Se designa a la firma de auditores externos Deloitte Auditores y Consultores Limitada para el examen de la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros que correspondan al primer ejercicio comercial de la Sociedad, el que comprenderá el período que corre desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fecha en que surte efectos la división de SAESA y el



*nacimiento de Saesa Transmisión S.A., y hasta la hasta la celebración de la primera junta de accionistas de la Sociedad.*

**Artículo Cuarto Transitorio: Publicaciones:** *Cualquier publicación que la Sociedad deba practicar entre la fecha de esta escritura y la de la primera Junta Ordinaria de Accionistas se hará en el diario La Nación Online.*

f) Demás acuerdos necesarios.

Tomó la palabra el Secretario, quien señaló que se propone facultar y autorizar ampliamente al Directorio de la Sociedad, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar la División y disminución de capital resultante de ésta, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la División, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales.

Los mandatarios nombrados por el Directorio de la Sociedad y el Directorio provisorio de Saesa Transmisión podrán otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Saesa Transmisión los bienes, derechos, permisos, autorizaciones, concesiones y otros activos de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad que se asignen a Saesa Transmisión, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de la Sociedad y que se delegan a Saesa Transmisión. Asimismo, se autoriza expresamente para que el Directorio de la Sociedad otorgue poder especial para suscribir el o los documentos que sean necesarios o convenientes para dejar constancia de la transferencia de los bienes sujetos a registro que se asignan a Saesa Transmisión, y para realizar cualquier otra declaración que se requiera para efectos de la presente Junta.

También se propone facultar a **Sebastián Renato Sáez Rees, Marie Christine Hoelck Thjoernelund, Gonzalo Caldera Guenther, Salvador Valdés Correa y Cristián Figueroa Illanes**, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes.

Adicionalmente, el Secretario propuso otorgar poder especial a los señores **Rodolfo Ulloa Bozo**, cédula de identidad número once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta guion tres, **Eduardo Pizarro Aguirre**, cédula de identidad número siete millones novecientos sesenta y nueve mil treinta y tres guion tres, **Marcos Silva Díaz**, cédula de identidad número once millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve guion siete, **Eliezer Pozo Reyes**, cédula de identidad número diecisiete millones veintisiete mil doscientos treinta y dos guion tres, **Javier Salgado**



**Straga**, cédula de identidad número veinticinco millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro guion uno, **Anselmo Rene Traro Vera**, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno guion siete, **Miriam Cristina Muñoz Gómez**, cédula de identidad número trece millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno guion seis, **Víctor Eduardo Iturra Huala**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos ochenta mil sesenta guion dos y **Raúl Alexis Rodríguez Gómez**, cédula de identidad número doce millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro guion siete, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la Sociedad y de Saesa Transmisión, proceda a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias a fin de informar a las autoridades tributarias que correspondan acerca de la división, solicitar autorización para la disminución de capital y modificación de estatutos sociales que da cuenta la presente Junta, así como realizar todos los trámites, presentaciones y gestiones que sean necesarias para el debido funcionamiento de Saesa Transmisión, y el registro de sus bienes, en especial, la obtención del Rol Único Tributario, declaración de iniciación de actividades, inscripción en los roles y registros que correspondan, solicitar el timbraje y las autorizaciones que correspondan en relación a libros de contabilidad y demás documentación pertinente, pudiendo delegar libremente este poder en una o más personas y conferir mandatos especiales.

Por último, se propone facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. Se deja constancia que la Sociedad está inscrita a fojas 45.007, número 31.134 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2009.

Sometida a consideración de la Junta, se aprobó mediante aclamación y por unanimidad facultar al directorio de la Sociedad y a los mandatarios mencionados, en los términos y condiciones antes expuestos.



**CIERRE**

Ofrecida la palabra, y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Junta siendo las 11.55 horas.

Jorge Lesser García-Huidobro  
Presidente

Charles Naylor del Río  
Secretario

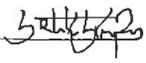
Cristián Figueroa Illanes  
p.p. Inversiones Grupo Saesa Limitada

María Isabel Espinoza Cifuentes  
p.p. Cóndor Holding SpA

Sebastián Renato Sáez Rees  
p.p. Inversiones Eléctricas del Sur S.A.



**ASISTENCIA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

NOMBRE	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	FIRMA
Sebastián Sáez Rees, en representación de <b>Inversiones Eléctricas del Sur S.A.</b> , por	371.662.703	8.997.476.985.802	
Cristián Figueroa Illanes, en representación de <b>Inversiones Grupo Saesa Limitada</b> , por	375.450	6.761.257.700	
María Isabel Espinoza Cifuentes, en representación de <b>Cóndor Holding SpA</b> , por	248.037.779	-	Isabel Espinoza

Santiago, 21 de diciembre de 2020.



**CERTIFICADO**

Los abajo firmantes certifican, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

En la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Austral de Electricidad S.A., celebrada en el día, hora y lugar que se indica en esta acta, asistieron y participaron a distancia a través de sistema de videoconferencia, en forma simultánea, permanente e ininterrumpida durante toda la junta, debidamente representadas, Inversiones Eléctricas del Sur S.A., Inversiones Grupo Saesa Limitada y Cóndor Holding SpA.

Handwritten signature of Jorge Lesser García-Huidobro in black ink.

---

Jorge Lesser García-Huidobro  
Presidente

Handwritten signature of Charles Naylor del Río in black ink.

---

Charles Naylor del Río  
Secretario

Santiago, 21 de diciembre de 2020.